



Ministerio Público  
de la Defensa  
República Argentina



## Revista del Ministerio Público de la Defensa de la Nación

.....  
Discusiones actuales en torno  
a la prohibición y regulación  
de los estupefacientes

---

## ÍNDICE

---

### SECCIÓN I. LÍNEA EDITORIAL

- 9 **La defensa de mujeres criminalizadas por la vigencia de una política pública prohibicionista frente al uso de cannabis con fines medicinales. Un abordaje con perspectiva de género**  
*Natalia Eloísa Castro*

### SECCIÓN II. EXPERIENCIAS NACIONALES

- 31 **Los particulares desafíos que enfrenta la defensa pública ante la judicialización de acciones en torno al cannabis para la salud.**  
*María Victoria Baca Paunero*
- 47 **El recorrido hacia el cultivo de Cannabis de uso medicinal: el reconocimiento del derecho de los pacientes a elegir su tratamiento**  
*Anabella G. Calvo y Lorena Lampolio*
- 63 **Estrategias de defensa para mujeres acusadas por delitos de drogas. Desafíos dogmáticos y probatorios**  
*Cecilia González*
- 77 **Criminalización de mujeres en contexto de narco criminalidad. Análisis de los casos Martínez Hassan y Rodríguez.**  
*Matías Gutierrez Perea*
- 101 **Avances, retrocesos y desafíos a doce años del Fallo “Arriola”**  
*Mariano Fusero*
- 119 **Reformas recientes en torno al cannabis. El impacto en la legislación en el camino a su regulación**  
*R. Alejandro Corda*
- 129 **Problematizaciones en torno al entramado punitivista desde una mirada transfeminista**  
*María Pía Ceballos y Josefina Alfonsín*
- 143 **Soldaditos: disputas de sentidos en torno a la participación de jóvenes de sectores populares en el mercado de drogas ilegalizadas en la ciudad de Rosario**  
*Eugenia Cozzi*

### SECCIÓN III. EXPERIENCIAS INTERNACIONALES

- 161 **Políticas públicas en drogas: perspectiva de derechos humanos, salud pública y desarrollo humano sustentable. La experiencia de la regulación del mercado de cannabis en Uruguay.**  
*Milton Romani Gerner*

**173 La justicia social en la regulación de cannabis: propuestas para México**

*Zara Snapp, Jorge Herrera Valderrábano y Romina Vázquez*

**187 Contextos de privación de libertad frente a la criminalización del consumo de drogas. El caso de Bolivia**

*Gloria Rose Marie Achá*

**199 Balance de los desafíos y resultados de los modelos de regulación del cannabis en el Estado español**

*Xabier Arana*

**213 Presos en la nada. La detención de ecuatorianos en alta mar**

*Jorge Vicente Paladines*

**SECCIÓN IV. ENTREVISTA**

**231 “Tenemos que cambiar totalmente el paradigma”**

*Coletta Youngers*

*Revista del Ministerio Público de la  
Defensa de la Nación  
Nº16. Diciembre 2021*

*Editora:  
Stella Maris Martínez*

*Director:  
Gabriel Ignacio Anitua*

*Escriben:  
Natalia Eloísa Castro  
María Victoria Baca Paunero  
Anabella G. Calvo  
Lorena Lampolio  
Cecilia González  
Matías Gutierrez Perea  
Mariano Fusero  
R. Alejandro Corda  
María Pía Ceballos  
Josefina Alfonsín  
Eugenia Cozzi  
Milton Romani Gerner  
Zara Snapp  
Jorge Herrera Valderrábano  
Romina Vázquez  
Gloria Rose Marie Achá  
Xabier Arana  
Jorge Vicente Paladines  
Coletta Youngers*

*Coordinación:  
Julieta Di Corleto -  
Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia*

*Diseño y diagramación:  
Subdirección de Comunicación Institucional*

*Foto de tapa:  
“La vida en la selva” de Florencia Bohtlingk*

*El contenido y opiniones vertidas en los artículos de esta revista son de exclusiva  
responsabilidad de sus autores.*



*Ministerio Público de la Defensa de la Nación Argentina*  
*Defensoría General de la Nación*

*[www.mpd.gov.ar](http://www.mpd.gov.ar)*

*ISSN 2618-4265*

Con gran satisfacción, tengo el agrado de presentar la edición número 16 de la Revista del Ministerio Público de la Defensa que aborda *Discusiones actuales en torno a la prohibición y regulación de los estupefacientes*. En esta oportunidad, distinguidas y distinguidos colegas de nuestra institución y de otros organismos nacionales e internacionales comparten sus reflexiones a propósito de la gestión penal y no penal de casos vinculados a diversos tipos de estupefacientes.

La presente edición, dedicada al análisis de diferentes aspectos de la regulación y prohibición de las drogas ilegalizadas, cuenta con la participación de operadoras/es jurídicos, académica/os, investigadora/es y personalidades destacadas de la sociedad civil involucradas en las múltiples aristas de esta problemática. A lo largo de la revista, se recorren los desafíos de la defensa pública en su intervención cotidiana en todo el territorio nacional. Asimismo, gracias a la palabra experta de profesionales de la región, España y Estados Unidos, la presente edición posibilita una mirada integral y comparada sobre la cuestión.

A los efectos de abordar tan diversos aspectos, la revista se divide en cuatro secciones. En la primera, una integrante de la institución explora los desafíos del ejercicio de la defensa pública con perspectiva de género en casos de mujeres criminalizadas por la ley de estupefacientes. En este primer trabajo, la autora traza puentes para comprender los efectos de las políticas prohibicionistas desde la perspectiva de derechos, en particular, del derecho a la salud. A partir de esta experiencia, se esbozan las líneas de trabajo de la institución desde una mirada situada, que conecta los distintos ámbitos de intervención de la defensa pública.

En la segunda sección, con la colaboración de expertas/os nacionales, se abordan posibles estrategias de defensa para personas imputadas por la ley n° 23.737 y los retos que se atraviesan en el litigio por el acceso al cannabis para su uso medicinal. En relación con el trabajo ante los tribunales penales, los artículos reflexionan sobre el impacto diferencial de las políticas prohibicionistas respecto de mujeres, travestis y trans y las herramientas legales disponibles para su defensa. Asimismo, analizan los avances y retrocesos en torno a la discusión sobre la tenencia de estupefacientes para consumo personal y, desde el mirador de las ciencias sociales, indagan sobre la participación de los jóvenes de sectores populares en el mercado de drogas ilegalizadas. En relación con el trabajo que se realiza ante los tribunales no penales, los trabajos aquí reunidos relevan el camino transitado para la regulación del uso del cannabis medicinal, pero también explican cómo se ha obstaculizado el acceso a la salud a través de instancias de judicialización. En línea con esta última cuestión, los textos también se detienen a analizar experiencias concretas del litigio.

En un contexto global que presenta algunas transformaciones en materia de políticas de drogas, el debate público da cuenta de las resistencias propias del paradigma prohibicionista como también de los nuevos problemas que se configuran ante diferentes formatos de regulación. Es por eso que, en la tercera sección de la revista, con las contribuciones de referentes internacionales, se pone el foco en las distintas realidades que atraviesan la región. En este acápite se indaga, desde la mirada de expertas/os de Uruguay, México, Bolivia, Ecuador y España, en

los debates vigentes sobre las políticas públicas en drogas, su gestión judicial, la criminalización y el encarcelamiento como respuesta.

Finalmente, en esta edición de la revista contamos con el invaluable aporte de Coletta Youngers, experta en políticas de drogas en América Latina y colaboradora en múltiples organismos de derechos humanos especializados en estas problemáticas. La agudeza de sus observaciones nos invita a profundizar nuestros análisis y nos marca el rumbo de nuevas indagaciones para evitar caer en un reduccionismo que abogue simplificada por la legalización, sin regulación.

En síntesis, los artículos que componen esta edición de la Revista Anual del Ministerio Público de la Defensa abordan las complejidades, tensiones y desafíos que tiene la defensa pública en sus múltiples tareas vinculadas a las normativas sobre estupefacientes. Ante una temática que atraviesa a la sociedad desde distintos ángulos, espero que, una vez más, esta publicación genere nuevos espacios de encuentro y reflexión colectiva.

**Stella Maris Martínez**  
**Defensora General de la Nación**

## Problematizaciones en torno al entramado punitivista desde una mirada transfeminista

### María Pía Ceballos

Activista y militante travesti trans afroindígena Salteña, de Mujeres Trans Argentina (MTA). Es Técnica Social. Diplomada en Políticas Públicas con Orientación en Gestión Territorial de Estado en la UNTREF. Actualmente Coordinadora de promoción del empleo para persona travestis, transexuales y transgéneros, en la Dirección Nacional de Políticas integrales de Diversidad Sexual y de géneros en la Subsecretaría de Políticas de Diversidad del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad. Ha ocupado diversos cargos de gestión en diversos organismos estatales. Desarrolló distintos proyectos de investigación relevando las problemáticas del colectivo trans-travesti. Impulsó la creación de la Cátedra de Géneros y Disidencias: Lohana Berkins en la Universidad Nacional de Salta, siendo docente de la misma. E-mail: mariapiaceballos30@gmail.com.

### Josefina Alfonsín

Activista y militante transfeminista. Lic. en Sociología - UBA. Responsable del Proyecto Colectivo LGBT\* en Contextos de Encierro del Equipo de Género y Diversidad Sexual de la Procuración Penitenciaria de la Nación. Integrante de la Red Regional Corpora en Libertad. E-mail: josefinaalfonsin@gmail.com.

*Nosotras fuimos y somos parte de la lucha contra la tortura; parte en cuanto a existencia y resistencia, de distintos modos que se fueron dando a lo largo de esta historia.*

Lohana Berkins (2014).

### I. Introducción

Las personas trans-travestis, mujeres trans, travesti, transgéneros, masculinidades trans-travesti, identidades TT en adelante, constituyen un colectivo/comunidad identificado por el sistema patriarcal como amenazante para el orden establecido. Los años de lucha del movimiento significaron una resistencia frente a la enorme violencia, una lucha por sobrevivir, por otra democracia más vivible para identidades travesti trans, con derechos y justicia social.

La trama de criminalización de las identidades travesti-trans está relacionada desde hace décadas con los códigos de falta, edictos policiales, contravencionales, y recientemente vinculados a la ley de drogas, como también por discursos transodiantes que se masifican en los medios de comunicación reproduciendo mensajes como: “los narco travestis, delincuentes, etc.” un escán-



dalo para el establishment, sostenido en argumentos biologicistas y punitivistas sobre la comunidad travesti trans.

La violación a los derechos humanos en los espacios carcelarios está relacionada a los malos tratos, la tortura y otras formas de violencia. Sin embargo, cuando ponemos en la dimensión del análisis a la comunidad travestis-trans, estas violencias se encuentran marcadas por la persecución y la criminalización sistemática, y el ensañamiento de la violencia sobre los cuerpos travesti trans que en ocasiones llega a la muerte extrema en manos de la policía, como fue el caso de la travesti cordobesa Vanesa Ledezma (Berkins: 2014).

La comunidad travesti trans se encuentra condicionada por factores que agravan esa trama de violencia: la pobreza, la migración, el analfabetismo, y falta de acceso a los derechos como la salud, educación, trabajo, justicia, etc. Si a esto le sumamos que, constantemente, la policía renueva estrategias y mecanismos para disciplinar, castigar y encarcelar, en un sistema de poder que reproduce la desigualdad, se nos juega la vida.

En este artículo nos proponemos analizar, desde una perspectiva crítica, los procesos de criminalización hacia identidades travesti trans por delitos vinculados a la “ley de estupefacientes” (Ley 23737), en diálogo con la sanción de la ley de identidad de género y la utilización de la perspectiva de género y diversidad sexual en la justicia a partir de la lectura del Fallo “Pezo Silvia”. La intención es reflexionar y aportar a la problematización en torno a estas violencias estructurales, en vistas a generar posibles respuestas a situaciones que son urgentes, trazando como desafío la interpelación al sistema de justicia para el pleno reconocimiento de los derechos que protegen a la comunidad travesti trans. Lejos de plantearse desde una rigurosidad académica y exhaustiva de la problemática, el presente texto es un gesto político para reponer

las militancias, los saberes y el conocimiento de las voces trans y sus experiencias, desde los aspectos más crudos y dolorosos, como también desde los lugares de agencia en las luchas políticas por el reconocimiento de sus derechos y la producción de conocimiento situado de sus realidades. Escribimos desde nuestro anclaje profesional, así como también desde nuestras trayectorias de activistas y militantes en las luchas transfeministas, anticarcelarias y antipunitivistas. Nuestro conocimiento, así, surge también de nuestros diálogos, alianzas, intervenciones y acompañamientos con compañeros trans y travestis que han atravesado el sistema penal y las lógicas del punitivismo.

Recientemente, Argentina dio un paso más en el reconocimiento de derechos para las personas trans travestis, sancionando la Ley de Promoción del Acceso al Empleo Formal para Personas Travestis, Transexuales “Diana Sacayan- Lohana Berkins” (Ley 27636). Una deuda pendiente, histórica y de reparación que se llevó adelante gracias a la incansable lucha de los movimientos travesti trans por el reconocimiento pleno del derecho al empleo. La Ley tiene impresa las palabras, los saberes, los sueños y la militancia del activismo travesti trans. La antesala a la ley es el Decreto 721/20 donde, en sus fundamentos, el Estado argentino reconoce la violencia ejercida por las fuerzas de seguridad y las trayectorias de vidas travesti trans atravesadas por la estigmatización, criminalización y patologización sistemática por una gran parte de la sociedad y las instituciones:

Que, asimismo, las personas travestis, transexuales y transgénero han sido criminalizadas por la normativa contravencional y de faltas y también son víctimas de violencia institucional ejercida en muchos casos por agentes de las fuerzas de seguridad. A esta situación se suma, como se dijo, la exclusión histórica de los ámbitos educativos

y la dificultad en la obtención de trabajos formales y estables. Todo ello evidencia la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran estos colectivos ante la escasa y muchas veces nula posibilidad de acceder a un trabajo en condiciones igualitarias, y ello conlleva en numerosas ocasiones, y en ese contexto, al ejercicio de la prostitución. (Decreto 721/20)<sup>1</sup>.

Sin embargo, pese a estos avances, desde una posición más pesimista, aún encontramos resistencias y obstáculos desde ciertas estructuras del poder para implementar estas conquistas de derechos. Los nuevos paradigmas de derechos humanos de ampliación de derechos siguen conviviendo con modelos culturales de un punitivismo desmedido, culturas del control y una criminalización institucional que no revisa sus prácticas a nivel estructural. Las cifras del encarcelamiento demuestran que las formas de control socio-penal hacia las identidades travesti trans combinan viejas prácticas policiales con vestigios de la normativa contravenacional con nuevos dispositivos penales sostenidos en la persecución del delito de drogas.

## II. Estado de situación. Diagnóstico de las trayectorias travesti trans

Las tramas de la violencia institucional que atraviesa el colectivo travesti trans en sus condiciones de vida no resulta una realidad situada únicamente en Argentina. En el informe *Violencia contra personas LGBTI* la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha podido documentar que, en la mayoría de los países de América Latina, las experiencias de vida de las mujeres trans y travestis se encuentran marcadas

por un entramado social de violencia, discriminación y criminalización que generalmente comienza desde muy temprana edad, producto de la exclusión y violencia sufrida en sus hogares, comunidades y centros educativos. Situación que se agrava frente a la ausencia de leyes de protección que reconozcan la identidad de género, así como también por el incumplimiento de las mismas en los países, como el caso de Argentina, que disponen de normativas (CIDH, 2015).

En el caso de Argentina, estas situaciones de estigma, discriminación y violencias estructurales se inicia en muchas ocasiones desde temprana edad, empezando por la expulsión de los hogares y siguiendo por la falta de acceso a los derechos humanos más básicos como la salud, la educación, la vivienda o el trabajo. Como consecuencia, muchas personas del colectivo se ven arrojadas a la clandestinidad y la muerte a temprana edad. La migración es otro fenómeno muy común en la historia de vida de las identidades travesti trans, dada por las situaciones de expulsión del hogar y de las localidades de origen de nuestra América Latina y el Caribe, motivo por el cual se opta por una experiencia de desarraigo con la esperanza de vivir otras condiciones de vida y respeto a la identidad.

En los últimos años, el activismo desde las organizaciones travestis y trans se ha encargado de producir y documentar información sobre sus condiciones de vida, experiencias y trayectorias. Saberes propios, situados y encarnados, que permiten dar cuenta que el fenómeno de la violencia institucional es ejercida de manera sistemática por las instituciones y la sociedad. Las cifras de exclusión y violencia se repiten con variaciones que no resultan significativas, siendo alarmante lo relevado respecto de la media poblacional. Que la expectativa de vida de una persona trans-travesti ronde los treinta y seis años, no se explica sino como el resultado de una

<sup>1</sup> Fuente: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/234520/20200904>

larga cadena de horror: expulsión/huida del entorno familiar, discriminación en los ámbitos educativos y laborales, el recurso a la vida prostibular, enfermedades, falta de atención sanitaria, falta de acceso a la justicia, persecución policial y, por supuesto, una muerte evitable, muchas veces ocasionada por traves-ticidios/transfemicidios.

Del ámbito educativo, lxs niñxs o adolescentes que manifiestan identidades sexuales disidentes suelen sufrir en las instituciones educativas altos índices de acoso psicológico y físico. Tal situación implica muchas veces estados de segregación y una mayor tasa de abandono de los estudios. Según el informe de ALITT, que data del año 2006-2007 y que releva varias provincias argentinas, el 73% de las entrevistadas no había alcanzado a terminar los estudios obligatorios (ALITT, 2007: 76); según el informe de HUESPED-ATTTA de alcance nacional (del año 2014, dos años después de la sanción de la Ley de Identidad de Género), la situación no se había modificado considerablemente: “entre los mayores de 18 años, 6 de cada 10 mujeres y 7 de cada 10 hombres trans abandonaron en el nivel secundario, sin completarlo” (Fundación Huésped - ATTTA, 2014: 15).

En cuanto al acceso al trabajo, la dificultad de inserción en los ámbitos educativos y, muchas veces, la falta de contención familiar junto a la discriminación y estigmatización social, llevan a que las oportunidades laborales se reduzcan sensiblemente. Un índice de precariedad laboral dado específicamente en el colectivo trans-travesti es el del recurso a la prostitución. Los primeros datos arrojados acerca de la población trans en la Ciudad de Buenos Aires en el año 1999 (ALITT - Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, 1999) informaban que el 87% de personas trans-travestis se dedicaban o se habían dedicado a la prostitución. En el informe publicado bajo

el título *La gesta del nombre propio*<sup>2</sup> la cifra alcanza al 79%, tasa que se mantiene en *Cumbia, copeteo y lágrimas*<sup>3</sup>. Se registra una cifra considerablemente más alta (84%) en el informe HUESPED-ATTTA (del año 2014), y una baja al 70,4% en el último informe que disponemos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ministerio Público de la Defensa de CABA – Poder Judicial de CABA, 2017). Los porcentajes de acceso a trabajo registrado de las compañeras son ínfimos. De esta manera, la situación socio-económica del colectivo corresponde, en la mayoría de los casos, a condiciones de pobreza y, en muchos casos, de indigencia.

Sobre el acceso a la salud en *La revolución de las mariposas* (Ministerio Público de la Defensa de CABA – Poder Judicial de CABA, 2017) –investigación sobre la situación del colectivo trans de la Ciudad de Buenos Aires que toma como referencia comparativa *La Gesta del nombre propio*– se da cuenta del impacto en el acceso a la salud post sanción de la Ley de Identidad de Género, dejando constancia de que “El comportamiento de mujeres trans y travestis en lo que atañe al control regular de la salud ha cambiado notablemente entre los años 2005 y 2016”. En 2005 controlaban su salud regularmente el 57,8% de quienes fueron encuestadas en aquella oportunidad, mientras que en 2016 el 87,6% de las personas consultadas para esta investigación dijeron hacerlo. (Ministerio Público de la Defensa de CABA – Poder Judicial de CABA, 2017). En consonancia, los índices de discriminación en el ámbito de la salud han bajado, aunque siguen siendo cifras altas que no deberían existir. En 2016, de acuerdo al último informe de CABA (Ministerio Público de la Defensa de CABA – Poder Judicial

2 Releva datos de CABA, Mar del Plata y de algunas localidades del Conurbano Bonaerense. Año 2005.

3 Informe nacional sobre la situación de travestis, transsexuales y transgéneros del año 2007.

de CABA, 2017: 132), un 18% de compañeres trans-travestis manifestaron sufrir discriminación en instituciones sanitarias. Ante ello, no se descarta la situación de subregistro de la violencia en el ámbito de la salud, o un sobregistro del acceso. Si tenemos en cuenta que los testimonios indican situaciones graves de discriminación, y si nos detenemos en los casos de muertes tempranas por enfermedades prevenibles o tratables, constataremos que aún se encuentran barreras y obstáculos en el acceso a la salud.

De la violencia policial, esta trama que venimos describiendo termina configurando un estado permanente de exposición a la violencia y a la muerte, solidificándose a través de la criminalización de las identidades travestis trans. El vínculo con las instituciones estatales más asiduo de una persona trans se da a través de la violencia policial, violencia que en muchas ocasiones ha terminado en crímenes. Las vidas trans se ven continuamente sometidas a la arbitrariedad que, por medio de edictos y códigos contravencionales, ejerce la policía. Todos los informes y encuestas verifican que el colectivo ha sufrido altísimos índices de violencia policial entre detenciones arbitrarias, encarcelamiento, golpes, torturas, violaciones y homicidios por parte de las fuerzas policiales<sup>4</sup>. La larga cadena de violencias se expone en la discriminación y segregación de los espacios sociales e institucionales, se solidifica en la criminalización y se cristaliza en el hostigamiento policial para sucumbir en una muerte temprana por causas evitables,

4 Porcentajes de violencia policial previos a la sanción de la Ley de Identidad de Género (2012): 83,3% (ALITT, 2007: 129), 97% (HUESPED-ATTTA, 2014: 36), 83,1% (INDEC-INADI, 2012: 19). Luego del 2012, la violencia policial registra al menos una tendencia a la baja, manteniéndose igualmente una cifra muy alta: 32% según el registro de 2014 de HUESPED-ATTTA, 65,7% en el año 2016 en CABA (Ministerio Público de la Defensa de CABA – Poder Judicial de CABA, 2017: 132).

cuando no por crímenes. Todo ello configura lo que las organizaciones caracterizan como transfemicidio/travesticidio social.

Entre algunas organizaciones sociales y activistas hemos llevado un registro -desde junio de 2017 hasta julio de 2019- de los travesticidios/transfemicidios ocurridos en Argentina. Tal registro no es exhaustivo, pero sin dudas constituye una buena muestra que da cuenta de lo que sucede con las compañeras, tanto en lo que se refiere a muertes evitables y prematuras como en torno a los llamados crímenes de odio. En total se pudieron registrar ciento cuarenta y siete travesticidios/transfemicidios sociales y crímenes: veintitrés durante el segundo semestre del año 2017 -desde el 27 de junio hasta el 29 de diciembre-, setenta y nueve a lo largo del año 2018, y cuarenta y cinco durante el primer semestre de 2019, correspondiente al período que va desde el 1° de enero hasta el 23 de julio. (Ceballos y Gil: 2020).

Tal como se observa, estos diagnósticos permiten verificar el estado de vulneración, en términos interseccionales, que atraviesa el colectivo de identidades travesti-trans. La precariedad de las condiciones de vida y las formas históricas en la que se ha desarrollado la criminalización hacia este grupo, no puede leerse sin tener en cuenta tales dimensiones de exclusión y desigualdad social. De la lectura de varios informes e investigaciones surge como denominador común experiencias de vida atravesadas por el dispositivo penal. En efecto, historias y trayectorias marcadas por la sistemática persecución y criminalización motivados por la violencia autorizada por los edictos policiales, las faltas contravencionales y diversos dispositivos penales y jurídicos tendientes a controlar, regular y sancionar ciertas existencias y formas de vida.

En este entrecruzamiento de las violencias estatales, el vínculo con el poder represivo y punitivo se presenta como un patrón en las

trayectorias de las identidades travestis y trans. La cárcel, en este sentido, es el último eslabón de este circuito de desplazamientos, segregaciones y violencias estatales que venimos señalando a lo largo de este artículo. En los establecimientos carcelarios se presenta otro *plus* punitivo, atravesado por los patrones cisheteronormativos, que vulneran sistemáticamente los derechos fundamentales y las necesidades particulares de las identidades travesti trans.

Algunos de estos aspectos se ven reflejados en los trabajos literarios sobre el sistema penal, los cuales han sido documentados por organizaciones sociales y organismos oficiales, dando cuenta del impacto diferenciado y perjudicial para las personas LGBTI+, y de forma específica en el caso de las identidades travesti trans. En líneas generales, las principales violaciones a los derechos humanos se traducen en el no reconocimiento de la identidad de género, la falta de acceso a la salud integral, tratamientos hormonales- VIH, la ausencia de defensores oficiales y agentes del Poder Judicial que comprendan las trayectorias de vidas travesti trans y brinden protección al pleno desarrollo de la identidad de género -sin discriminación ni violencia-, los malos tratos físicos y psíquicos por razones de género, la falta de consulta sobre los espacios de alojamiento, entre otros (Wola, Corpora en Libertad, PPN:2020; Otrans:2019; PPN: 2020). En definitiva, los estudios indican que el tránsito por la cárcel potencia y agudiza las desigualdades sociales, reproduciendo los prejuicios negativos e imprimiendo en los cuerpos las violencias institucionales.

### **III. Entramado punitivista, criminalización a personas travesti trans**

En Argentina, las identidades travesti trans comenzaron a ser visibilizadas de forma reciente en las estadísticas penitenciarias ofi-

ciales que recopila el Ministerio de Justicia y DDHH de la Nación. A partir del año 2015, el Sistema Nacional de Estadísticas de Ejecución de la Pena (SNEEP) incluyó información discriminada por género en la cual se distinguió la categoría “transexual”, permitiendo así obtener rasgos básicos del encarcelamiento a nivel nacional. Sin embargo, a pesar de estos avances, se encuentran algunas limitaciones y dificultades en el registro. Por un lado, una primera dificultad observada se encuentra vinculada a la fuente primaria de información con la que se construyen las estadísticas penales, que son las unidades de detención dependientes del sistema federal y provincial. En este sentido, debe tenerse en cuenta que la forma histórica de organización, distribución y clasificación de la población penal ha sido en función de concepciones binarias del género, es decir, distinguiendo entre “varones” y “mujeres”, y excluyendo por lo tanto a otras formas de vivir el género. Ello, se vincula con el concepto de cissexismo, el cual, siguiendo la denominación de Blas Radi, se entiende como “un sistema de exclusiones y privilegios simbólicos y materiales vertebrado por el prejuicio de que las personas cis son mejores, más importantes, más auténticas que las personas trans” (Radi, 2015). El cissexismo se encuentra presente en todas las instituciones sociales, y sus efectos y dinámicas producen el borramiento, desplazamiento y violencias en las identidades que se reconocen fuera de los parámetros cisheteronormativos. En esta lógica, esta forma de organización y el incumplimiento de la ley de identidad de género en los establecimientos penitenciarios y en el sistema judicial causa violaciones de derechos humanos que impactan, entre otras cosas, en el registro estadístico.

Por otro lado, encontramos que la categoría “transexual” tiene pretensiones de universalidad y homogeneidad que no permiten dar cuenta de la multiplicidad de identidades existentes. Para explicitarlo con mayor claridad, la

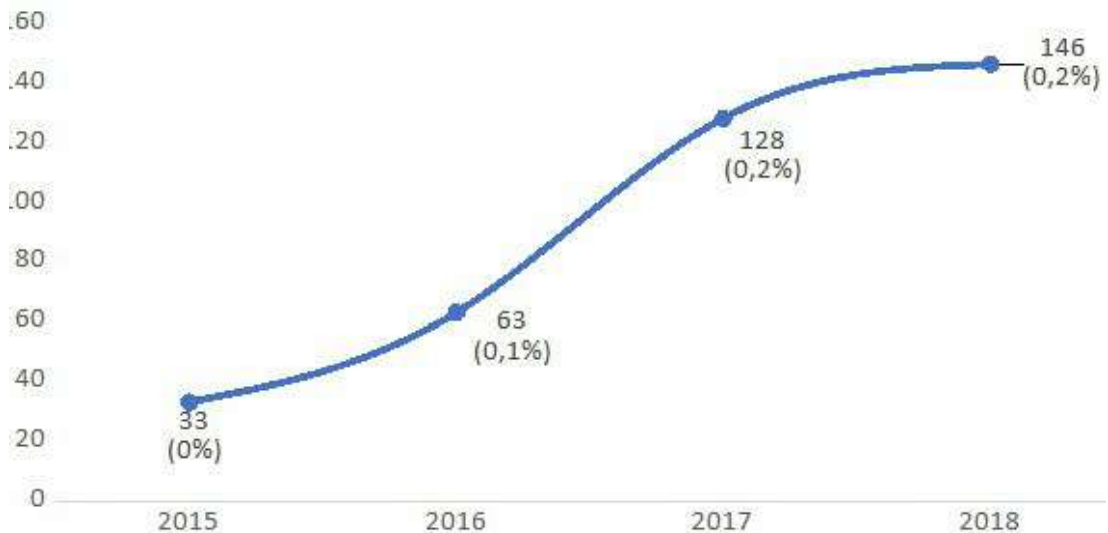


denominación “transexual” no permite visibilizar la existencia de mujeres trans, travestis, varones trans, personas de género fluido, no binarias, entre otras tantas formas identitarias. Esta universalización, no solo tiene problemas de orden categórico, sino que impide elaborar estrategias específicas en función de necesidades diferenciales. No obstante, más allá de estas apreciaciones, entendemos que el desafío no implica solamente la modificación del instrumento de registro que contemple el desarrollo de identidades travesti trans, sino también la transformación del sistema de matriz estructural signada por el paradigma heterocisnormativo, binario y patriarcal que reproduce discriminación y promueve a la violencia a quienes salen de esos estereotipos.

Es importante destacar que, al momento de sistematizar los últimos datos publicados por

el SNEEP del año 2019, pudimos observar un grave subregistro en la información publicada, producto de la falta de registro de una unidad penal del SPB que concentra la mayor cantidad de personas trans y travestis encarceladas. Por tal motivo, y para presentar información que al menos se acerque a la realidad, es que decidimos trabajar con los datos correspondientes al período 2015-2018. En el período señalado, los datos del SNEEP permiten dar cuenta de un crecimiento exponencial a nivel nacional en la privación de la libertad de personas trans y travestis. Tal como indica el cuadro, en los años estudiados se quintuplicó la población de identidades travesti-trans en Argentina. Debe destacarse que resulta probable que este aumento exponencial se deba, en parte, a algunos sesgos vinculados con el registro y la histórica invisibilización del colectivo, aunque no dejan de ser cifras preocupantes.

#### Evolución histórica de personas travestis- trans privadas de libertad en Argentina\* (2015 – 2018)



Fuente: Elaboración propia a partir de la Base de Datos SNEEP 2018

\*Los % están calculados sobre el total de personas privadas de libertad en Argentina

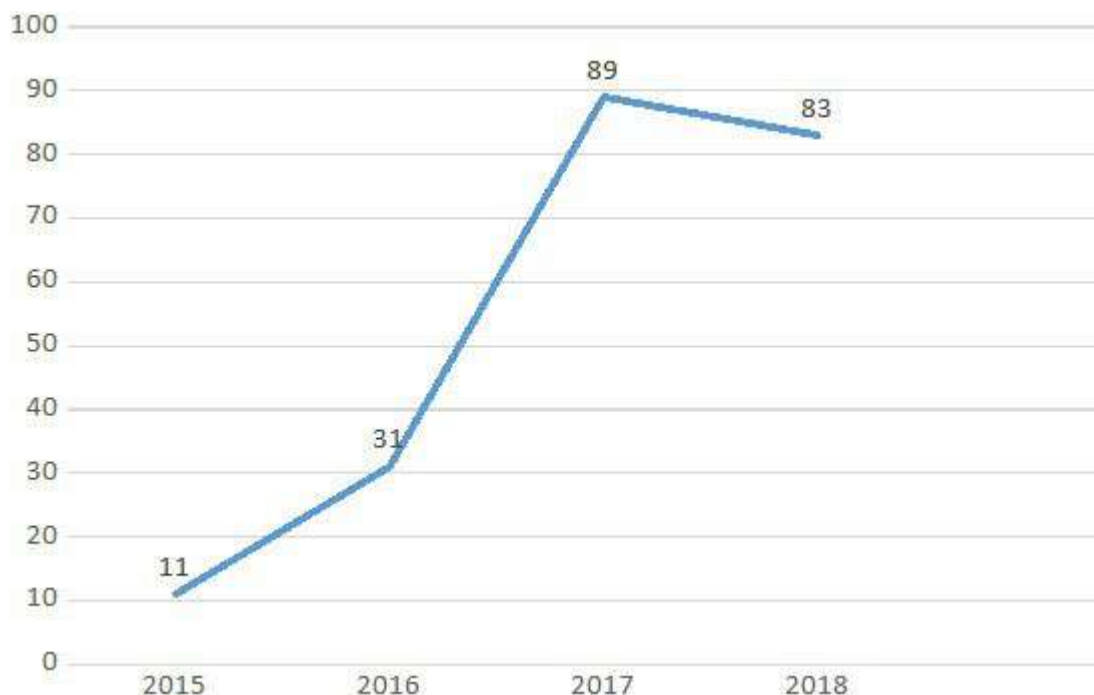
Del universo de población analizada en el período estudiado llama la atención la alarmante utilización de la prisión preventiva. A lo largo de los años relevados, en promedio, el 73% de las personas trans y travestis se encontraban privadas de libertad sin condena firme, cifra que creció al 76% para el 2018. La prisión preventiva, en este sentido, lejos de presentarse como una medida cautelar que debería ser excepcional, en este colectivo opera como práctica judicial abusiva y excesiva.

Siguiendo los datos del año 2018, la mayor parte de las personas trans-travestis se encuentran alojadas en el Servicio Penitenciario Bonaerense (42%) y, en segundo lugar, en el Servicio

Penitenciario Federal (30%). Esta concentración de la población en la Provincia de Buenos Aires, y en la zona metropolitana del SPF federal, puede explicarse por los procesos de migración interna en las zonas capitales o grandes aglomeramientos urbanos. Por otro lado, si observamos la nacionalidad, nos encontramos con que un 58 % de la población analizada es argentina, aunque también una porción importante de este colectivo es de origen extranjero, la mayoría proveniente de países latinoamericanos. Ello profundiza aún más las dificultades y restricciones a las que se enfrentan durante su experiencia con el sistema penal.

Las estadísticas muestran que la infracción

### **Evolución histórica de personas travestis - trans privadas de libertad en Argentina, según infracción a la ley de drogas (2015 - 2018)\***



Fuente: Elaboración propia a partir de la Base de Datos SNEEP 2018

\*Se contabilizan personas travestis-trans imputadas por infracción a la Ley 23737.

a la ley 23737 es el delito más frecuente por el cual se encarcela a personas travesti trans. Los números permiten demostrar que casi seis de cada diez personas se encuentran privadas de su libertad por la infracción a la ley de estupefacientes, es decir, se le imputan delitos de escasa o nula violencia. Es importante destacar que la categoría que se utiliza de la variable delito es “infracción a la Ley 23737” lo cual impide identificar los tipos penales, aunque se conoce que las principales calificaciones que se imputan son “comercialización” y/o “tenencia simple” (Otrans, 2017).

Tal como conocemos, la legislación penal argentina en materia de estupefacientes, al igual que en el resto de la región, se caracteriza por ser un modelo anclado desde un enfoque punitivo y represivo en materia de drogas, en virtud del cual se ha extendido el prohibicionismo y el uso del derecho penal como herramienta fundamental en la persecución contra todas las fases del negocio, e incluso en contra del consumo. En este sentido, diversos informes de especialistas en derechos humanos han dado cuenta de las limitaciones y fracasos de este modelo punitivo, mostrando, a la vez, el impacto diferencial y las consecuencias desproporcionalmente negativas en distintos grupos criminalizados por esta ley, tales como jóvenes, personas extranjeras y migrantes, mujeres cis, y -desde hace unos años y tal como demuestran las estadísticas- en personas trans y travestis (PPN: 2019, Corda: 2011). Las consecuencias de esta política criminal -y social- de la “guerra contra las drogas” tiene como resultado la saturación y sobrecarga de las cárceles, el encarcelamiento masivo de mujeres cis, y feminidades trans y travestis, de forma desproporcionada y discriminatoria, escondiendo formas de criminalización por razones de género, clase y/o situación migratoria.

A los fines de analizar el fenómeno de los procesos de criminalización por delitos de

droga, es importante situar los múltiples factores que operan en estos procesos penales y sociales. Entre ellos, se debe prestar atención a las transformaciones y reformas legislativas en materia de estupefacientes, las políticas de seguridad y migratorias en los últimos años. Si bien no podemos extendernos en las transformaciones en materia legislativas de la “Ley de Estupefacientes”, nos parece importante situar las modificaciones en la política criminal desde el año 2015. En ese entonces, se pudo observar una profundización del paradigma securitario anclado en la “lucha contra el narcotráfico”, en el cual se presentó al problema del narcotráfico como una de las mayores amenazas hacia la seguridad interna, ampliando con ello las facultades y la intervención de las fuerzas de seguridad y promoviendo una tendencia hacia las respuestas punitivistas (CELS, 2017). Por otro lado, si consideramos las transformaciones en materia migratoria en el período analizado, nos encontramos con una política caracterizada en una retórica de seguridad y soberanía, fuertemente atravesada por narrativas punitivistas. Un ejemplo de ello, fue la aprobación del Decreto de Necesidad y Urgencia 70/2017, el cual implicó una modificación radical en el tratamiento hacia la cuestión migrante, operando desde una lógica securitaria y punitiva. En este sentido, especialistas señalan que, con esta política, se intensificaron los discursos xenófobos, con retóricas estigmatizantes y discriminatorias, que vinculan a las personas migrantes con el aumento del delito (Malacalza, Jaureguiberry y Caravelos, 2019).

En el caso de la persecución de las identidades travestis y trans por delitos de drogas, la articulación de estos discursos resuenan en los medios de comunicación, desde donde se han construido narrativas discriminatorias y perfiles delictivos asociando a las identidades travestis trans con la venta de drogas en la vía pública. Un ejemplo de ello, es la emergencia de la categoría narco travesti, figura mediática

pero también policial que legitima discursos morales en razón del punitivismo, provocando mayor vigilancia, control y criminalización. Organizaciones como Otrans señalan que el fenómeno de persecución por delitos de drogas puede entenderse como una nueva lógica de criminalización que, tras la sanción de la Ley de Identidad de Género y la derogación de los edictos policiales, opera como una forma indirecta de criminalización (Otrans, 2017).

#### **IV. De la criminalidad a un fallo con perspectiva de género y diversidad. Aportes en la sentencia de la causa Pezo.**

En este apartado realizaremos un breve análisis del fallo “Pezo Silvia”, en el cual el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 7 sobreseyó a cinco mujeres trans y travestis imputadas por el delito de comercialización al menudeo de estupefacientes. El fallo es considerado como un gran precedente judicial, en tanto es presentado como una resolución con perspectiva de género que reconoce el estado de vulnerabilidad estructural provocado por las instituciones y la sociedad a las personas travesti trans<sup>5</sup>.

El actor clave en este proceso fue el representante del Ministerio Público Fiscal, quien en su dictamen sostuvo que “las imputadas habían actuado en estado de necesidad disculpante y postuló su sobreseimiento. Además, solicitó la extracción de testimonios con el fin de que se investigara la existencia de una organización criminal que se valdría de mujeres trans para la comercialización de estupefacientes<sup>6</sup>”. La denuncia se inicia por personal de las Cámaras de Seguridad de la

Comisaría 16 que Informa a las autoridades policiales y judiciales:

CMC visualiza por cámara 32 a un travestido (sic) que intercambia con un masculino lo que parece ser estupefaciente por dinero<sup>7</sup>. Del dictamen del Fiscal se desprende que “Durante el proceso de identificación en sede policial no fueron tratadas de acuerdo a su género autopercebido. Luego, en oportunidad de prestar declaración indagatoria, relataron que poseían escasos recursos económicos, vivían en habitaciones de hoteles, ejercían la prostitución y eran consumidoras de estupefacientes (...)”<sup>7</sup>.

La acusación a personas travesti trans que se expone de la investigación de la Fiscalía, y la presunta sospecha, no resultan prácticas novedosas. Allí se puede observar el proceder de las Fuerzas de Seguridad bajo miradas estigmatizantes y prejuiciosas frente a la sospecha de culpabilidad, que incumplen a la vez la Ley de Identidad de Género. Aparecen de esta forma nominaciones como “el travesti”, “travestido”, categorías internas despectivas que nomencian a identidades de género diferente a la cis, señalándolas como criminales, sujetas al destrato y a todo tipo de violencia institucional. De forma positiva, la investigación a cargo de la Fiscalía interviniente implementó en todo el proceso el enfoque de género, el cual llevó a arribar una perspectiva diferencial en el análisis del caso, valorando las trayectorias de vida de las imputadas y la situación de violencia estructural que padece este colectivo. Asimismo, se destaca el extenso desarrollo y fundamentos para el análisis, basados en el derecho internacional, la normativa nacional y los aportes de investigaciones de organizaciones LGBTI+. Sin embargo, también debemos mencionar que, en algunos momentos

5 Ministerio Público de la Defensa. Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia. Ver fallo en [https://jurisprudencia.mpd.gov.ar/Jurisprudencia/Forms/DispForm.aspx?ID=2604&RootFolder=\\*](https://jurisprudencia.mpd.gov.ar/Jurisprudencia/Forms/DispForm.aspx?ID=2604&RootFolder=*)

6 Ídem

7 Ídem.

del texto, tal fundamentación se licúa cuando se menciona a las imputadas como “mujeres” desconociendo e invisibilizando las tramas de vidas travestis y trans.

La resolución del sobreseimiento resulta fundamental. Sin embargo, estos hallazgos también dan cuenta de formas pre-existentes de prejuicios, discriminación y violencia sistemática de las instituciones públicas. Los procedimientos de la policía aquí mencionados reflejan que, aún en democracia, persiste una cultura de represión y criminalización hacia las identidades travestis trans. Es el poder policial que recrea estrategias de criminalización y violencias, actualizando sus formas de actuación y hostigamiento. Antes eran los códigos de falta aplicados mediante los incisos segundo F y H de la Ley 17189: el “escalado” a la moral y atentado contra las buenas costumbres, los medios por los cuales se perseguía al colectivo travesti trans. En la actualidad, si bien algunos códigos fueron derogados, la prostitución y la “ley de estupefacientes” son los instrumentos a través de los cuales se presentan los mecanismos punitivos de persecución, criminalización y disciplinamiento de aquellas identidades traídas al sistema patriarcal.

El fallo demuestra además que, nueve años después de la sanción de la Ley de Identidad de Género, aún persisten las barreras para su cumplimiento efectivo. La falta de institucionalización y legitimación de la ley no solo representa un problema en las fuerzas de seguridad sino también sigue siendo una deuda de todas las instituciones sociales, incluyendo al Poder Judicial. La importancia de Ley de Identidad de Género no reside solamente en efectivizar el acceso al reconocimiento la identidad de género como un derecho humano, sino también abre un nuevo paradigma y marco interpretativo jurídico, legal y cultural de las relaciones sexo- géricas fuera de esquemas despatolizantes y criminalizantes.

Aún nos encontramos con grandes desafíos en quienes imparten justicia, y en cómo se garantizan derechos humanos y trato digno a las disidencias que atraviesan procesos judiciales y quienes se encuentran en las cárceles de Argentina. Frente a este contexto nos preguntamos ¿Cómo generar nuevos horizontes de buenas prácticas y respeto a las identidades de géneros disidentes en las tramas de los procesos judiciales y en contexto de encierro? Resulta insuficiente la utilización de la perspectiva de género y diversidad sexual si no es desde mirada travesti trans, con participación real en la justicia de compañeras travesti trans que permita problematizar y transformar todas las instancias de manera transversal, interseccional, descolonial y antipunitivista. Y es en este sentido, que aplicar la perspectiva en géneros y diversidad sexual es un camino, pero no una solución a los problemas estructurales. El gran desafío es el devenir de una reforma judicial transfeminista, necesaria y urgente para las vidas travesti trans y para ampliar nuevos horizontes de derechos humanos en la sociedad.

## V. Reflexiones finales

¿Qué pasa con las compañeras travestis trans en contextos de encierro? ¿Cuáles son allí las tramas de violencias y violación a los derechos humanos que conjuran destinos de segregación y muerte? Estas preguntas fueron disparadoras para el desarrollo de nuestro artículo, pero en el transcurso de la investigación nos dimos cuenta de que la pregunta debiera haber sido ¿qué pasa con el poder policial y con el Poder Judicial que se ensaña con nuestros cuerpos? Con el análisis pudimos llegar a cierta conclusión: no es el delito en sí (uso de ropas del “género contrario” primero, prostitución después, escándalo en la vía pública luego, narco menudeo ahora) lo que criminaliza, sino que éstos son los ardi-



des de las estrategias del poder policial para criminalizar, sea por lo que fuere el motivo, a las travestis trans. La acusación de “narco menudeo” configura hoy un nuevo mecanismo de una violencia institucional ejercida de manera directa por las fuerzas de seguridad y en ocasiones respaldada por el Poder Judicial, que va cerrando la trama de lo que hemos denominado la ruta crítica de la violencia hacia identidades travestis y trans. El control penal a través de la “ley de estupefacientes” implica la criminalización, pero también operan allí, una vez más, los mecanismos de disciplinamiento de la cisheteronorma. El encarcelamiento masivo de feminidades trans y travestis se revela de forma desproporcionada y discriminatoria, y esto evidencia que los procesos de “normalización” siguen operando a través de los dispositivos más antiguos, cruentos y vejatorios de los DDHH. Nos atraviesa hoy un debate sobre la reforma judicial, y desde los movimientos travesti trans, pedimos que el Poder Judicial no sólo incorpore nuestros pedidos, sino que reformule y transforme toda la arquitectura que se sostiene con la heteronorma patriarcal. Porque, aún las travesti trans, nos morimos a temprana edad y no figuran nuestras causas en la justicia, siendo parte de una de las comunidades más vulneradas en todos sus derechos, muriendo asesinadas en manos de transfemicidas o directa/indirectamente por la sociedad con sus procesos de exclusiones y violencias sistemáticas, cuando no en cárceles y comisarías.

Para cambiar esta trama de violencias y muerte temprana necesitamos políticas afirmativas transfeministas. Y esto implica nuestra directa participación en cada espacio, necesitamos compañeras trabajando en cada rincón de la sociedad, incluso en cada eslabón de la justicia, porque no habrá cambios sino teniendo en cuenta la perspectiva de las experiencias y saberes travesti trans. Consideramos que la Ley de Promoción del Acceso al Empleo Formal

para Personas Travestis, Transexuales y Transgénero “Diana Sacayán - Lohana Berkins” es una gran herramienta en este sentido. Las travesti trans no vinimos a hacer ruido, vinimos a transformarlo todo, y eso es con otro mundo posible, con justicia real y social.

## Bibliografía

Asociación de lucha por la identidad travesti-transexual (ALLIT) y Defensoría del Pueblo de CABA (1999). *Informe preliminar sobre la situación de las travestis en la Ciudad de Buenos Aires*.

Berkins Lohana (2014). La experiencia travesti: entre las transformaciones legales y la persistencia de las prácticas en *Género, Esclavitud y Tortura: A 200 años de la Asamblea del año XVIII*. Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires. Consejo de la Magistratura.: Editorial Jusbaire.

Berkins Lohana y Josefina Fernández (2005). *La gesta del nombre propio. Informe sobre la situación de la comunidad travesti en la Argentina*. (Asociación de Lucha por la Identidad Travesti-Transexual) Buenos Aires: Ed. Madres de Plaza de Mayo.

Berkins, Lohana (2007). (Cooimp.). *Cumbia, copeteo y lágrimas. Informe nacional sobre la situación de las travestis, transexuales y transgéneros*. Buenos Aires: ALITT.

Ceballos, P. y Gil, N. (2020) “Furia travesti entre fronteras, la comunidad de las diferencias. Problematizaciones en torno a la Encuesta a la Población Trans del Departamento San Martín (Salta, 2018)”, *Revista de estudios y políticas de género El lugar sin límites*. Vol. 2. N°3 (Dossier Teoría Travesti Trans Argentina). Buenos Aires: Universidad Nacional Tres

de Febrero. <https://revistas.untref.edu.ar/index.php/ellugar/article/view/435>.

Centro de Estudios Legales y Sociales (2017). *Derechos Humanos en la Argentina, Informe 2017*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.

CIDH (2015) *Violencia contra personas lesbianas, gay, bisexuales, trans e intersex en América*.

Corda, Alejandro (2011). *Encarcelamientos por delitos relacionados con estupefacientes en Argentina*. Buenos Aires: Intercambios Asociación Civil, Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires.

Fundación Huésped - Asociación de travestis, transexuales y transgéneros argentinas (ATTTA) (2014). *Informe Ley de identidad de género y acceso al cuidado de la salud de las personas trans en Argentina* (Resumen ejecutivo impreso), Buenos Aires.

Malacalza, Jaureiberry y Caravelos (2019). "Narcotravestis: procesos de criminalización de mujeres trans y travestis por delitos de venta de estupefacientes" *Revista Cuestiones Criminales*. Disponible en: <https://www.lesyc.com/copia-de-sumario-cc2>

Otrans Argentina (2017). *Situación sobre el colectivo trans y travesti privadas de la libertad. Informe presentado al Relator Especial de las Naciones Unidas, sobre la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes*. Disponible en [https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/ARG/INT\\_CEDAW\\_NGO\\_ARG\\_25486\\_S.pdf](https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/ARG/INT_CEDAW_NGO_ARG_25486_S.pdf).

Otrans Argentina (2019). *Personas travestis y trans en situación de encierro. Informe diagnóstico acotado. Periodo 2018 - 2019*.

Procuración Penitenciaria de la Nación (2019). *Informe anual 2018: la situación de los derechos humanos en las cárceles federales argentinas*. Buenos Aires: Procuración Penitenciaria de la Nación.

Procuración Penitenciaria de la Nación (2020). *Informe anual 2019: la situación de los derechos humanos en las cárceles federales argentinas*. Buenos Aires: Procuración Penitenciaria de la Nación.

Radi, Blas (2015). "Economía del privilegio". Artículo periodístico disponible en <https://www.pagina12.com.ar/diario/suplementos/las12/subnotas/10062-951-2015-09-25.html>

Wola, Corpora en Libertad, PPN y otros (2020). "Mujeres trans: la invisibilidad de los muros". Disponible en <https://www.ppn.gov.ar/index.php/institucional/noticias/2572-lanzamiento-del-informe-de-mujeres-trans-privadas-de-su-libertad-la-invisibilidad-tras-los-muros>.